



Asamblea General

Distr. general
30 de junio de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 72 del programa

Los océanos y el derecho del mar

Carta de fecha 30 de junio de 2023 dirigida a la Presidencia de la Asamblea General por la Presidenta de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

Tengo el honor de informarle de que el 19 de junio de 2023, en la continuación de su quinto período de sesiones, la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, convocada conforme a lo dispuesto en la resolución [72/249](#) de la Asamblea General, aprobó un Acuerdo en el marco de la Convención relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional ([A/CONF.232/2023/4](#)).

El Acuerdo es el resultado de una importante y vital iniciativa multilateral en la que, en el marco de la Asamblea General, se venía trabajando desde hacía casi dos decenios en pro de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en particular en el Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta establecido en virtud de la resolución [59/24](#) y el Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución [69/292](#), antes de convocar la conferencia.

Sobre la base del legado de la Convención, este hito contribuye a reafirmar el papel de las Naciones Unidas como foro eficaz para encontrar soluciones acordadas multilateralmente a los desafíos globales, incluidos los que afectan al océano mundial. La aplicación efectiva y oportuna del Acuerdo contribuirá de manera crucial a hacer frente a la triple crisis planetaria y a lograr los objetivos y metas relacionados con los océanos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y del Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica.



El Acuerdo se refiere a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y contiene disposiciones relativas a los recursos genéticos marinos, incluida la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización; medidas como los mecanismos de gestión basados en áreas, incluidas las áreas marinas protegidas; las evaluaciones de impacto ambiental; y la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina. El Acuerdo también aborda cuestiones transversales como su relación con la Convención, los instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y los órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales competentes. Asimismo, en él se establece un conjunto de mecanismos institucionales, entre ellos una Conferencia de las Partes, un Órgano Científico y Técnico y otros órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes, un Mecanismo de Intercambio de Información y una secretaría.

Quisiera señalar a su atención varias funciones que el Acuerdo asigna al Secretario General de las Naciones Unidas, como convocar la primera reunión de la Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del Acuerdo (artículo 47), desempeñar las funciones de secretaría hasta que la secretaría establecida en virtud del Acuerdo comience a desempeñar sus funciones (artículo 50) y ser el depositario del Acuerdo (artículo 75).

También quisiera señalar a su atención el deseo expresado por varias delegaciones de que se emprendan esfuerzos con vistas a apoyar la pronta entrada en vigor del Acuerdo y su pronta aplicación, entre otras cosas mediante un proceso preparatorio como una comisión preparatoria. Con ese fin, es también imperativo que se haga lo posible, en particular desde la secretaría provisional y las delegaciones, para promover una mejor comprensión del Acuerdo e impulsar su ratificación, por ejemplo mediante actividades de sensibilización, creación de capacidad y asistencia técnica.

Sería necesario que la Asamblea General tomara las medidas oportunas para que el Secretario General pueda asumir las funciones que le asigna el Acuerdo y satisfacer las expectativas mencionadas.

La primera reunión de la Conferencia de las Partes deberá convocarse a más tardar un año después de la entrada en vigor del Acuerdo. En virtud de este, esa reunión tiene el cometido de aprobar su reglamento y el de sus órganos subsidiarios, así como su reglamentación financiera (artículo 47), determinar las atribuciones y las modalidades de funcionamiento de sus órganos subsidiarios (artículos 46, 49 y 55), adoptar las disposiciones necesarias para el funcionamiento de la secretaría (artículo 50) y acordar con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial las disposiciones para dar efecto a las disposiciones pertinentes sobre financiación (artículo 52), entre otras cosas. En ese sentido, sería muy útil un proceso preparatorio, que se establecería bajo los auspicios de la Asamblea General, para llevar a cabo los preparativos necesarios para esa primera reunión y proporcionar orientación sobre la labor de la secretaría provisional hasta que se convoque dicha reunión.

Aprovecho esta oportunidad para expresar mi sincero agradecimiento a los miembros de la Mesa de la conferencia, a los facilitadores de los debates oficiosos y a todas las delegaciones por su inestimable contribución al éxito de la conferencia.

También me gustaría dar las gracias al Secretario General de la conferencia, Miguel de Serpa Soares, y a su entregado personal por su inquebrantable apoyo y sus excelentes servicios, que tanto yo como todos los participantes apreciamos.

(Firmado) Rena Lee

Embajadora para los Asuntos relacionados con los Océanos
y el Derecho del Mar

Enviada Especial del Ministro de Relaciones Exteriores de Singapur
Presidenta de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento
internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención
de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la
conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina
de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional
